

hará, sin embargo, sin haber protestado contra las últimas exigencias del gobierno mexicano y sin haber dictado disposiciones de acuerdo con sus colegas, para que se armen los extranjeros por su propia seguridad."

Secretaría del Despacho de Gobierno del Estado de Oaxaca.—Sección 2ª.—Circular número 25.—Acompaño á vd. ejemplares de la ley de 16 de Diciembre último, que impuso en toda la República una contribucion federal, y que se ha publicado hoy en esta capital.

No desconoce el ciudadano Gobernador que la difícil situación que atravesamos, es la ménos á propósito para plantear impuestos como el que me preocupa, que tanto grava la riqueza del país, aniquilada ya en fuerza de extorsiones sin medida; no olvida tampoco los altos y heroicos sacrificios que el estado que preside ha hecho sin cesar para defender el decoro de la República, profundamente humillado por las fuerzas de Europa; no se le borran aún de la memoria los ejemplos prácticos de civismo y abnegación que vienen dando de tiempo atrás los buenos y sufridos hijos de Oaxaca; pero excitado por el Gobierno Supremo para que promulgase la ley mencionada, y obligado por los altos intereses que se versan, á cumplir las prevenciones del primer Magistrado de México, ya porque así lo manda la ley y lo aconseja la prudencia, y ya también por la grave consideración de que sin fecundos recursos pecuniarios sería imposible sostener sin mengua la dignidad de nuestra patria, se resolvió el ciudadano Gobernador, previo dictámen de la Honorable Diputación Permanente, á publicar la ley de que hice mérito, no sin combinar ántes los intereses de los productores con las apremiantes necesidades del erario nacional, dejando siempre incólumes los derechos y las garantías todas que sancionan las constituciones de la República y del Estado.

Por esto, y sin perjuicio de la aprobación que se pide al Gobierno general, se previene que la contribucion federal se cause respecto de los impuestos indirectos desde la fecha que ordena la ley, y respecto de los directos desde el 1º de Mayo próximo, época en que los habitantes del Estado podrán pagarla sin enormes sacrificios, supuesto que entónces no reportarán los gravámenes que hoy sufren con

motivo de la ley de 2 p^o; por esto el Gobierno del Estado condonó á los productores la parte que el general de la República cedió á su favor de la contribucion citada; por esto derogó su decreto de 18 de Diciembre último, en el que se previno la duplicacion de todos los impuestos, y por esto hoy, no obstante que nos agobia la miseria, no obstante que el tesoro del Estado no basta para hacer las cuantiosas erogaciones á que está sujeto, se reduce á 4 el 5 al millar que debe pagar la riqueza segun la ley de Diciembre 14.

No podia el C. Gobernador dar mejores pruebas de su amor decidido y sincero hacia un pueblo tan grande y tan digno, ni podia demostrar mas intergiversablemente que ni viola sus compromisos, ni reniega de su pasado, ni tampoco desoye el llamamiento que á su patriotismo y á su prudencia ha hecho el digno señor Presidente de la República. Respeta la ley general, sin abdicar la soberanía del Estado; procura así que nuestros hermanos, que defienden la integridad y el decoro de la República, tengan segura su subsistencia, modera la severidad del impuesto disminuyendo los que el Estado percibe, y salva de este modo la paz de la República, la responsabilidad del funcionario, la soberanía del Estado, la existencia de un gran ejército, y los intereses, siempre muy caros y siempre muy grandes, de todos los productores y de todos los propietarios.

Tal vez no se apreciarán debidamente estos hechos; algunos habrán que hablen, y hablen muy alto, en contra del gobierno actual, al que se esforzarán en hacer creer como autor de las contribuciones decretadas; pero vd. no dejará correr sin contradicción esas especies calumniosas, y hará entender á todos los hijos del Estado, que el Gobierno que ellos se dieron espontáneamente, se desvela por su bien y por su felicidad, objetos que si no ha conseguido del todo, ha sido por los obstáculos sin medida que se han opuesto al amplio desarrollo de su programa, que de seguro no envuelve la estorsion y el escándalo.

Otros habrá que, sin medir los altos deberes de la autoridad pública, y sin tener en cuenta los constantes esfuerzos que hace en provecho del pueblo, aconsejen á éste la desobediencia de la ley que he citado, y promuevan el desorden para medrar á su sombra. Cuide vd. de evitar estos males, que tienden necesariamente á la desorganización del Estado, y que traerán consigo su desprestigio y su ruina,

Los contribuyentes tienen hoy una ga-

rantía que debe complacerlos; las sumas que paguen no aumentarán la fortuna de avaros egoístas, ni se distribuirán entre empleados ociosos; se invertirán sí en el sustento de los bravos soldados que, al frente del enemigo extranjero, defienden el decoro de México.

Cumplamos, pues, con los decretos supremos de que me ocupo, y evitemos así, que alguna vez se diga que el heroico Estado de Oaxaca faltó á su deber.

Libertad y reforma. Oaxaca, Marzo 6 de 1862.—*Esperon*.—C. Jefe Político del distrito de.

DOCUMENTOS publicados por el Gobierno francés, exponiendo los motivos que ha tenido la Francia para enviar á México sus naves y sus armas.

Si ántes de ahora era una verdad notoria la injusticia y sin razon con que ha sido vilipendiado y calumniado nuestro desgraciado país en las naciones del viejo mundo, por intereses bastardos y de mala ley, de hombres venales que han procurado especular con nuestra desventura y calamitosas revueltas, por una docena de mexicanos expúrios, que desengañados de su impotencia para someter á su antojo la opinion pública y la voluntad de los pueblos, se han arrastrado como viles insectos á mendigar el apoyo y la protección de las naciones europeas,—hoy se robustece más esta verdad, con hechos que las circunstancias han venido á poner en evidencia, para confusion de los detractores de México. Lo que parece más extraño, es que entre éstos, hayamos tenido la fatalidad de contar algunos de los representantes de las potencias europeas, que por prevenciones injustas, por sentimientos incalificables ó por opiniones erróneas, han elevado hasta sus gobiernos informes apasionados, llenos de exageracion y no pocas veces falsos.

Hé aquí las primeras reflexiones que nos ocurrieron despues de la lectura de los documentos que hemos publicado ayer, reservando para hoy ocuparnos de ellos, siquiera sea someramente y sin largos comentarios.

Entre los funcionarios de alta categoría que han venido en la expedicion de la triple alianza, nos consta que exista uno que tiene la conviccion de que si su gobierno—el de España—no hubiese enviado á México como su embajador al Sr.

Pacheco, se hubiera ahorrado la imponente demostracion que tanto ha alarmado á los mexicanos. ¿Y no será presumible que alguno de los otros funcionarios que acompañan á las fuerzas francesas diga otro tanto de Mr. Dubois de Saligny, despues que haya cotejado la letra y el espíritu de sus comunicaciones al gobierno del emperador, con lo que ha encontrado, lo que ha visto y palpado en el país? No seremos nosotros, por cierto, los que demos el carácter de verdad á esta presuncion; pero lo que aparece como innegable, despues de la lectura de tales documentos, es que los informes del ministro de Francia han ido preparando gradualmente á su gobierno, hasta tocar el extremo de pedir y obtener la remision de fuerzas navales y terrestres, no contra México, sino contra un gobierno, sobre el cual ha descargado dicho representante toda la vehemencia de su execracion. Para corroborar en parte este juicio, nos bastará llamar la atencion de nuestros lectores sobre algunos pasajes de los expresados documentos, que habrán tenido ya á la vista.

Es tanta la exageracion que empleó M. Dubois en su comunicacion del 15 de Marzo del año próximo pasado, que toca á la falsedad. No podrá negarse que en los primeros días del triunfo de la causa de la legalidad, acontecieron en la capital varios desórdenes tan frecuentes en todas partes del mundo en tales circunstancias; pero nos parece que el Sr. representante de una nacion digna y respetable, no ha debido decir que de día y de noche, en los barrios más desiertos, como en los más populosos eran atacadas *varias personas* por los asesinos; y aún va más lejos, asegurando que estos ataques eran perpetrados exclusivamente contra extranjeros; y todavía va más allá, aseverando que el puñal de los asesinos era dirigido *principalmente* contra los franceses y los alemanes.

Pasamos por alto algunos pasajes que no se habrá ocultado á la perspicacia de nuestros lectores, para llegar al triste cuadro que trazó M. Dubois de Saligny el 29 de Junio sobre la situación del país. ¿Cómo podria probar que en aquellos momentos, *estaban á la orden del día*, como dice, las requisiciones, los empréstitos forzosos, las confiscaciones, las exacciones de toda especie? No es verdad que á principios de dicho mes se expidiera un decreto exigiendo un empréstito forzoso, segun asegura; tampoco lo es que fueran reducidas á prision tres personas, compelidas cada una á exhibir 48,000 pesos, ni amenazadas con

la pena capital, si no derramaban 50,000 cada una en el tesoro público, antes del medio día. Todo el mundo sabe lo que aconteció en aquellas circunstancias. El gobierno reunió á algunos fuertes propietarios, hízoles presentes sus necesidades, y se prestaron anuentes á reunir una respetable suma. M. Dubois no debe ignorar que esa misma suma fué reintegrada á poco tiempo.

¿Podrá tampoco probar el señor ministro, que nuestro gobierno no respeta las personas ni las propiedades de los extranjeros, despreciando las reclamaciones que le dirigen sus representantes? Jamás podrá probarse lo que no es verdad.

Respecto á las notas relativas á la su-
presion del pago de las convenciones du-
rante el período de dos años, acaso puedan
tener fundamento las quejas del represen-
tante de la Francia, aun cuando la medida
fué dictada por circunstancias apremian-
tes y por urgentes necesidades. Los minis-
tros que reclamaron y protestaron contra
ella, elevaron á cuestion de dignidad na-
cional lo que era cuestion de interés, y
desde luego rompieron sus relaciones di-
plomáticas con el gobierno de México. Pe-
ro no es verdad que la poblacion francesa
manifestase indignada su deseo de ver que
se aplicase *un castigo pronto y ejemplar*.
Los franceses residentes en el país son pre-
cisamente, en su mayor parte, los que más
han simpatizado con el gobierno que repre-
senta y sostiene los principios de libertad
y reforma. Si alguna vez han manifestado
su indignacion, es cuando han visto que
alguno de sus agentes se ha mostrado ami-
go y favorecedor de la reaccion.

Ellos no aprobarán sin duda que M.
Dubois, en su nota de 4 de Agosto haya
dicho con mucho aplomo, que los agentes
de nuestro gobierno han puesto en juego
algunas *maniobras* para alarmar á los ex-
tranjeros residentes en México. Estas ma-
niobras, segun el ministro, consistian en
cartas anónimas, conteniendo amenazas
de muerte y de incendio. Tales vulgari-
dades han adquirido grande importancia
bajo la exajerada pluma de M. Dubois,
hasta el extremo de desfigurar y alterar
los hechos. Los anónimos á que se refiere
tan seriamente el señor ministro en su
nota al jefe del gabinete de las Tullerías,
eran obra exclusiva de los *religioneros*,
dedicada á uno ó dos adjudicatarios de las
fincas del clero. ¿Son acaso maniobras del
gobierno esos ridículos é impotentes es-
fuerzos del partido clerical? ¿Cómo M.
Dubois ha podido ignorar esos hechos, que

la prensa de México hizo públicos? Pero le
era preciso recargar con negros coloridos
sus informes contra el gobierno de Méxi-
co, pintar la situacion como la más alar-
mante, é inducir á su gobierno á emplear
la coaccion y la fuerza material, en los
mismos momentos en que el país llenaba
con asiduo trabajo la tarea de constituirse
y organizarse pacíficamente, á pesar de los
esfuerzos desesperados de la reaccion, y de
los obstaculos que en diferentes épocas y
circunstancias han opuesto las exigencias
de algunos representantes de las potencias
extranjeras.

Se llenó al fin la medida del deseo, y el
gabinete de Paris no solo aprobó la con-
ducta de su representante en México, sino
que tambien le suministró instrucciones
alarmantes, que han servido de prelimi-
nares á los sucesos posteriores. No nos
ocuparemos de ellas por ser ya conocidas,
y continuaremos apuntando las aprecia-
ciones de M. Dubois, como las han visto
nuestros lectores en los documentos pú-
blicos.

Continuando la lectura de los mencio-
nados documentos, encontramos dos nue-
vas notas de M. Dubois, dirigidas al mi-
nistro M. Thouvenel. Una con fecha de
28 de Setiembre, y otra con la de 16 de
Octubre, calcadas ambas en el mismo sen-
tido denigrativo á nuestro gobierno y no
con mucha exactitud, y sí con sobradas
exajeraciones. Segun el señor ministro,
seguia el régimen de los préstamos forzo-
sos, extensivos hasta á los extranjeros. En
este documento solo se cita como adjunta
la noticia de 23 atentados cometidos des-
de el 20 de Enero hasta el 11 de Agosto,
en los franceses establecidos en México.
¿Habrá entre esos atentados algunos pa-
recidos á la supuesta asechanza de asesi-
nato contra su persona? Sea lo que fuere,
mucho es de sentir que no se hayan refe-
rido particularmente esos hechos.

Apelamos al recto juicio de nacionales
y extranjeros, para que fallen con recta
imparcialidad. ¿El sistema de los emprés-
titos forzosos ha sido empleado por nues-
tra administracion despues del triunfo de
la legalidad constitucional? El gobierno
ha hecho negociaciones, percibiendo cuan-
tiosas sumas, anticipadas á cuenta de fu-
turos derechos aduanales y de otras con-
tribuciones, y siempre con asombrosas
ventajas en favor de los prestamistas. M.
Dubois no ignoraba estos hechos, y es muy
triste que los condene al silencio y los sus-
tituya con otros que distan mucho de la
realidad.

Los reiterados informes del representan-
te de la Francia cerca de México, han da-
do lugar á las duras apreciaciones que el
señor ministro de relaciones exteriores,
desde el gabinete de las Tullerías, ha ex-
puesto en su nota al almirante Jurien de
la Gravière, al darle sus instrucciones so-
bre el objeto de su mision. Es preciso no
ser mexicano para leer á sangre fria tan
vejetorios como inmerecidos conceptos.

¿Qué podrá decir hoy M. Thouvenel so-
bre el estado de disolucion social, en que
está hundido México, segun su expresion,
y de la anarquía á que nos consideraba en
tregados? ¿Qué pensará de *“las apremian-
tes y reiteradas solicitudes”* dirigidas al
“gobierno del emperador, apelando á su
“proteccion y procurando convencerlo de
“que las medidas de rigor eran indispen-
“sables, para hacer comprender á México
“que estaba obligado á respetar la persona
“y los bienes de los residentes extranje-
“ros?” Que esas solicitudes eran impulsa-
das por intereses bastardos, por influencias
de mexicanos indignos, que han perdido
en su país la opinion y la esperanza de in-
fluir en sus destinos, y quieren verlo de-
gradado bajo la mas dura y mas injusta
intervencion extranjera, que les abra las
puertas que hoy les están cerradas, para
entrar de nuevo á dirigir al pueblo me-
xicano bajo el yugo de la intolerancia y
la férula del servilismo.

Preveia M. Thouvenel “que la presencia
de las fuerzas aliadas en el territorio de
México determinase á la *parte sana* de la
poblacion, cansada de la anarquía, á vida
de orden y reposo, á intentar un esfuerzo
para constituir en el país un gobierno que
prestara garantías de fuerza y estabili-
dad...” Creo al mismo tiempo que las po-
tencias aliadas tienen un interés en esto,
y que “este interés debe impulsarla á no
desalentar las tentativas de la clase indi-
cada, y que el comisionado régio de la
Francia no debe negarles su simpatía, si
por la posicion de los hombres que toma
sen su iniciativa, y por la simpatía que
esas tentativas encontrasen en la masa de
la poblacion, presentasen probabilidades
de buen éxito para el establecimiento de
un *orden de cosas* capaz de asegurar los
intereses de los residentes extranjeros.”

¿Y quienes han podido criar y fomentar
esas previsiones en el presidente del gabi-
nete de Luis Napoleon, sino los degrada-
dos y mal nacidos mexicanos que se han
arrastrado hasta sus imperiales plantas, y
los equivocados é inexactos informes de su
representante en México? ¿Y qué dirá hoy

de sus previsiones, basadas en tan delez-
nables fundamentos? Ahí están los hechos,
ante cuya presencia caen derruidos los in-
formes, las imposturas, las previsiones ex-
traviadas y la triste esperanza de los ilu-
sos, elevándose por encima de esta miseria
de la humanidad, la resplandeciente luz
de la verdad.

La presencia de las fuerzas aliadas en
el territorio de México, ha producido ins-
tantáneamente en el pueblo, un noble sen-
timiento que le hace rechazar y pugnar
contra toda intervencion extranjera, así
en el personal del gobierno como en sus
instituciones — un sentimiento ardoroso
en sostener la independendencia nacional. *Esa
parte sana de la poblacion* lejos de inten-
tar *algun esfuerzo* para constituir un nue-
vo gobierno, se une más, y robustece al
que no han podido ménos de reconocer
los dignos representantes de las potencias
aliadas. Y adviértase que esta situacion
se ha puesto á prueba de una manera que
no queremos calificar, pero que ha podido
ser muy favorable á aquellas *previsiones*.
Simultáneamente con las fuerzas aliadas,
intentó pisar nuestro territorio el imbécil
cadete Miramon: han logrado acceso en la
heróica Veracruz el ex-general Almonte,
hijo renegado del cura Morelos, el fraile
Miranda y otros espúrios mexicanos, par-
tidarios de una loca monarquía, y que así
como han trabajado por la intervencion
extranjera, conspiran hoy para fomentar
un movimiento que *la parte sana* repug-
na, y los sostenedores de la situacion re-
chazan vigorosamente, por lo mismo que
esos viles mexicanos han creído venir es-
cudados con las armas extranjeras.

¿Qué es lo que queda, pues, de las pre-
visiones de M. Thouvenel en este sentido?
La conviccion profunda de que el país
tiene un gobierno constituido bajo insti-
tuciones que en su base tienen por apoyo
el voto público, la sancion universal, aun
cuando sean susceptibles de reformas, que
la nacion misma, representada por el su-
fragio universal, sabrá introducir en la
calma de la discusion.

¿Qué es lo que queda de todas las inculpa-
ciones vehementes, de todas las apreciacion-
es injustas emanaciones todas de falsos
y exajerados informes y de bastardos in-
tereses; qué es lo que queda de las duras
y rígidas instrucciones del Ministro de
Relaciones Exteriores de Francia á sus
comisionados régios? Nosotros no daremos
la contestacion, porque la Francia, la Es-
paña, la Inglaterra, el mundo entero, la
encontrarán en las bases preliminares

aprobadas entre las tres naciones aliadas y el gobierno de México,—pacto solemne, indestructible, y al que está ligado no solo el honor y la dignidad de los signatarios, sino tambien el lustre y buen nombre de los soberanos á quienes representan.

Nunca nos propusimos hacer un exámen de los documentos á que nos hemos referido, porque la tarea hubiera sido tan enojosa como dilatada; pero creemos haber satisfecho nuestro deseo, y cumplido en parte con nuestra mision periodística, ya que la publicacion de tan importantes piezas diplomáticas, ha venido á revelar al mundo los términos y la forma con que se han manejado las negociaciones, ántes de arribar al extremo que hoy tocamos.

¡Ojalá que nuestro recto é ilustrado gabinete se resolviese tambien á dar publicidad á los documentos que forman parte de las grandes cuestiones que se han ventilado! La nacion cree que tiene un derecho para pedirlo y esperarlo.

R. LAINÉ.

Ministerio de Hacienda y crédito público.—Seccion 3.ª—Circular núm. 43.—Habiéndose ofrecido algunas dudas respecto de la inteligencia que debe darse á la circular número 23 expedida por esta secretaría con fecha 28 de Diciembre último, el C. presidente se ha servido acordar se manifieste por vía de aclaracion, que el pago de la contribucion federal de que en ella se exceptúa á los que satisfacen pagarés de la nacionalizacion de bienes llamados del clero, se entienda para solo no satisfacerla en los enteros que con ese motivo hagan, pues por los demas sí debe cobrarseles la citada contribucion.

Lo digo á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Libertad y reforma. México, Marzo 20 de 1862.—Doblado.

ANASTASIO PARRODI, general de division y gobernador del Distrito Federal, á los habitantes del mismo, sabed:

Que para regularizar la administracion local de los partidos en que está dividido el Distrito Federal, por el supremo decreto de 11 de Mayo de 1861, he decretado lo siguiente:

Art. 1.º Para ser prefecto se necesita estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía y tener veinticinco años cumplidos.

Art. 2.º Los prefectos harán ante el gobierno la protesta legal de cumplir estrictamente los derechos de su encargo.

Art. 3.º Cada prefecto tendrá para la autorizacion de sus actos y del despacho de los negocios un secretario y los empleados que designe la planta respectiva. Estos y aquel serán nombrados por el prefecto, con aprobacion del gobierno, y harán ante el primero la protesta á que se refiere el artículo 2.º.

Art. 4.º Las prefectos tienen el carácter de agentes del gobierno, presidentes natos de los ayuntamientos de su partido y jefes de policia en la comprension de éste. Desempeñarán, por lo mismo, las atribuciones expresadas en los artículos siguientes:

Art. 5.º Son deberes de los prefectos:
I. Publicar sin demora y circular á las municipalidades, las leyes, reglamentos y demas disposiciones que con este objeto les comunique el gobernador, y cuidar de que los ayuntamientos cumplan con la misma obligacion respecto á los jueces de paz.

II. Acatar y hacer cumplir las leyes, las órdenes del gobierno general, las del gobierno del Distrito y las disposiciones judiciales.

III. Cuidar del orden y tranquilidad pública en la demarcacion de su mando, disponiendo para ello de la fuerza armada que estuviere á su disposicion, ó requiriendo al jefe de ella en caso de que no esté sujeta á la autoridad política.

IV. Hacer sin demora las investigaciones y producir los informes que les pida el gobierno.

V. Dar cuenta de las providencias importantes ó trascendentales que dictaren para que el gobierno resuelva lo que estime conveniente.

VI. Dar curso á las solicitudes que por su conducto eleven los particulares al gobierno produciendo el informe correspondiente.

VII. Nombrar á los jueces de paz, determinar sobre sus renunciaciones y cuidar de que cumplan con sus deberes.

VIII. Dictar ó proponer al gobierno las providencias conducentes al sostén y perfeccionamiento del registro civil y de la guardia nacional.

IX. Resolver las dudas que ocurran sobre las elecciones de ayuntamiento, y ad-

mitir ó no las renunciaciones de los individuos que los componen.

X. Conceder ó negar á los menores licencia para casarse en caso de disenso de los padres ó tutores, bajo el concepto de que los interesados pueden ocurrir directamente al gobernador, y pedirle la revocacion de la providencia dictada por el prefecto.

XI. Excitar á los jueces á pronta administracion de justicia, sin invadir sus facultades, y dar parte al gobierno de las faltas que en ella se adviertan.

XII. Formar la estadística del partido.

XIII. Tener cuidado de que se haga el reclutamiento para el ejército conforme á las leyes vigentes, y dictar las medidas de su resorte para evitar que se atropellen las garantías individuales. Igual vigilancia deben desplegar respecto de los alojamientos, bagajes y demas prestaciones que hubiere necesidad á la fuerza armada.

XIV. Proponer al gobierno cuantas medidas estimaren oportunas para el fomento de la agricultura y de todos los ramos de industria, instruccion y beneficencia públicas, así como las mejoras cuya posibilidad haya hecho descubrir la observacion ó la experiencia.

XV. Procurar que los ayuntamientos cumplan estrictamente con sus deberes.

XVI. Cuidar que las municipalidades tengan los arbitrios necesarios para cubrir sus gastos indispensables, proponiendo al gobierno nuevos impuestos en caso de no ser bastantes los existentes.

XVII. Vigilar la buena administracion de los bienes municipales, y examinar y calificar las cuentas y los presupuestos.

XVIII. Procurar con especial esmero que haya escuelas en todos los pueblos, cementerio civil en cada una de las municipalidades y cárcel en la cabecera del partido.

XIX. Visitar las municipalidades dos veces en el año, por lo ménos, sin imponerles por ello gravámen ninguno: cerciorarse de que cumplen ó no con sus deberes los funcionarios públicos: registrar los archivos de las oficinas del orden administrativo, para saber si se encuentran en regla; dictar las providencias que sean de su resorte para corregir las faltas que noten; y formar un expediente de la visita, que emitirán al gobierno para que en vista de él disponga lo que crea conveniente.

XX. Perseguir la vagancia y procurar, con la mayor eficacia, la aprehension y aseguramiento de los delinquentes.

XXI. Hacer nuevas publicaciones de los reglamentos de policia, para recordar su observancia á las personas á quienes corresponde cumplirlos.

XXII. Cuidar de la higiene pública, y en particular de la de los comentarios: procurar la conservacion y preparacion del pus vacuno, é impedir la existencia de establecimientos insalubres ó peligrosos dentro de las poblaciones.

XXIII. Procurar que los individuos sospechosos que habiten en terrenos solitarios y distantes, sin objeto ni utilidad conocida, se trasladen á las poblaciones inmediatas.

Art. 6.º Son facultades de los prefectos:

I. Imponer gubernativamente hasta 50 pesos de multa ó diez dias de suspension, á los funcionarios inferiores del orden administrativo que falten á sus deberes.

II. Presidir el ayuntamiento del lugar de su residencia sin voto de las deliberaciones, á no ser en caso de empate.

III. Citar á los ayuntamientos á sesion extraordinaria, y pedirles los informes que crean necesarios.

IV. Conocer en los delitos de policia correccional, asociándose con el juez letrado y con el presidente del ayuntamiento. Podrá señalarse por pena, que se impondrá á mayoría de votos, hasta 50 pesos de multa ó quince dias de prision.

V. Expedir orden escrita, cuando lo exija la tranquilidad pública, para catear determinadas casas y para arrestar á cualquiera persona, sujetándose á lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Constitucion.

Art. 7.º Los prefectos residirán ordinariamente en la cabecera del partido, si no es que por circunstancias particulares disponga otra cosa el gobierno.

Art. 8.º Las faltas de los prefectos serán suplidas por el presidente del ayuntamiento del lugar de su residencia.

Art. 9.º Los prefectos serán el conducto ordinario de comunicacion de las órdenes del gobierno, las que participarán á los ayuntamientos para que éstos la trasmitan á los jueces de paz, observándose la misma tramitacion en orden inverso para la correspondencia que dirijan los funcionarios inferiores á los superiores, á no ser en caso de queja, en el cual podrá salvarse el conducto de la autoridad contra quien aquella se dirija.

Art. 10. Todas las providencias de los prefectos son revocables por el gobierno del Distrito.